

# Libertades

Y PATERNALISMO

*Freedom*

*AND PATERNALISM*

## RESUMEN

Uno de los problemas que plantea el paternalismo en un Estado de Derecho es que el Estado asume una tarea activa en el desarrollo de la vida de las personas promoviendo o prohibiendo ciertos comportamientos que no dañan a terceras personas. La cuestión principal es que dicha intervención estatal debe estar suficientemente justificada para que no se haga irrisorio el principio de autonomía individual.

**Palabras clave:** Paternalismo, Autonomía individual.

## ABSTRACT

Paternalism in a State subject to the rule of law rises many problems. One of this is related to the active role that the State assumes in the life of people by promoting or forbidding some kinds of behaviors that don't harm anyone. The central issue is that the State intervention must be motivated enough so that the autonomy of individuals principle is not endangered.

**Keywords:** Paternalism, Individual autonomy.

## ALFREDO

### TORRES ARGÜELLES

*Doctorante en Derechos Humanos de la Universidad Carlos III. Magister en Estudios Avanzados en Derechos Humanos de la Universidad Carlos III de Madrid. Abogado de la Universidad Externado de Colombia.*  
alfredpro24@gmail.com

## Recibido:

14 de enero de 2014

## Aceptado:

19 de marzo de 2014

## I. INTRODUCCIÓN

El presente trabajo intenta analizar cómo las medidas paternalistas en cuanto a la prohibición directa o indirecta del consumo de drogas en general, constituyen serias y graves afectaciones a la libre elección y autonomía del individuo. La propuesta a desarrollar es que las medidas paternalistas en relación a las drogas deberían ser aquellas que se encasillen dentro del paternalismo suave.

Cuando me refiero a la prohibición directa o indirecta del consumo de drogas en general, debe entenderse como a todas aquellas políticas dirigidas a prohibir el cultivo, elaboración, tenencia, comercialización y consumo de todas aquellas sustancias que sean consideradas como “estupefacientes”. Partiendo de la base de que en la mayoría de los países occidentales ingerir drogas no está penalizado –en otras palabras, ser un adicto a las drogas no es un delito–, la mayoría de las políticas del Estado hacia las drogas –v. gr. prohibición de cultivo, porte, tráfico y comercialización–, en nuestra opinión, constituyen excesivas medidas que terminan anulando la libertad de elección y autonomía del individuo.

## II. DAÑO A LA SOCIEDAD

Hay que partir de la base de que la adicción que genera el consumo de algunas drogas, puede causar efectos perjudiciales para la salud del individuo, creando dependencia física y psicológica, produciendo trastornos mentales, laborales, intelectuales, etc.<sup>1</sup>

1. SANTIAGO NINO, Carlos (2007). *Ética y Derechos Humanos*. Editorial Astrea, 2 edición, p. 420.

Uno de los argumentos para justificar la punición legal directa o indirecta del consumo de drogas –v. gr. la tenencia necesaria para el consumo personal– es aquel que sostiene que la prohibición se justifica en la medida en que busca proteger a la sociedad de los efectos nocivos que genera la drogadicción de otros individuos. Alguno de estos problemas que puede desencadenar la drogadicción son: en primer lugar, la expansión de drogadictos en la sociedad<sup>2</sup>; en segundo lugar, el consumo de drogas aparece asociado con la comisión de algunos delitos, principalmente contra la propiedad<sup>3</sup>; y en tercer lugar, el consumo de drogas se presenta vinculado a algunas situaciones de desempleo<sup>4</sup>.

Este argumento lo descarto debido a que si la justificación de la medida se debe a que el comportamiento causa daños a terceros, no se considera como “paternalista” y el objetivo de nuestro trabajo está dirigido a abogar por un tipo de paternalismo cuyas medidas sean consideradas “suaves”, sin anular la libertad de elección y autonomía individual. Como afirma Miguel A. Ramiro, “Las normas jurídicas que protegen la inviolabilidad de la persona no son paternalistas desde el momento en que se demuestre que la acción cuya realización se prohíbe, dificulta u obstaculiza, daña a terceras personas”<sup>5</sup>.

Además, el argumento del daño a la socie-

2. *Ibidem*, p. 421.

3. *Ibidem*, p. 421; Ver Unsri, *Investigating Drug Abuse*, p. 45.

4. *Ibidem*, p. 421; Ver Unsri, *Investigating Drug Abuse*, p. 47.

5. RAMIRO AVILÉS Miguel (junio 2006). A vueltas con el paternalismo jurídico. *Derechos y Libertades*, número 15, Época II, p. 213.

dad que produce el consumo de drogas que justifica las políticas de prohibición directa o indirecta de estupefacientes, debe ser analizado con cuidado, debido a que el solo consumo privado de este tipo de sustancias no es el que daña a la sociedad sino qué otro tipo de circunstancias son las que pueden generar un daño a terceras personas. En este sentido, Carlos Santiago Nino sostiene que “cuando nos referimos a actos particulares que afectan los intereses de otros, debemos recurrir a una descripción más precisa de tales actos, de la que podemos prescindir cuando hablamos de fenómenos globales. De este modo, advertimos que no son los meros actos de consumir drogas los que perjudican o ponen en peligro los intereses ajenos, sino o bien tales actos cuando se ejecutan en condiciones particulares (como en público o en circunstancias tales que el sujeto tiende a delinquir), o bien otros actos asociados con el consumo de estupefacientes pero que se pueden distinguir claramente de esta última conducta (y de la conducta de tener drogas para el propio consumo). En ambos casos los actos nocivos son perfectamente individualizables a los efectos de ser desalentados mediante la amenaza de pena, y esto se puede –y se debe– hacer sin necesidad de proyectar la represión sobre una clase más vasta de actos que incluyen a los actos anteriores o están más o menos conectados con ellos”<sup>6</sup>.

### III. PATERNALISMO

Solo cuando exista daño a terceras personas, está justificada la imposición coactiva de una conducta que restrinja la libertad de acción. Esta idea de John Stuart Mill ataca tanto al paternalismo como al moralismo legal, ya que las normas jurídicas, no pueden forzar la conciencia individual ni la práctica privada en aquellas materias que no conciernen más que a quien las mantiene<sup>7</sup>.

Uno de los problemas que plantea el paternalismo en un Estado de Derecho es que el Estado, asume una tarea activa en el desarrollo de la vida de las personas promoviendo o prohibiendo ciertos comportamientos que no dañan a terceras personas. La cuestión principal es que dicha intervención estatal debe estar suficientemente justificada para que no se haga irrisorio el principio de autonomía individual.

La noción de paternalismo es necesaria para abarcar el estudio de este trabajo. Así, Gerald Dworkin entiende por paternalismo en sentido amplio “la interferencia en la libertad de acción de una persona justificada por razones que se refieren exclusivamente al bienestar, al bien, a la felicidad, a las necesidades, a los intereses o a los valores de la persona coaccionada”<sup>8</sup>.

Miguel A. Ramiro propone otra definición de

6. SANTIAGO NINO, Carlos (1979). *¿Es la tenencia de drogas con fines de consumo personal una de las “acciones privadas de los hombres”?* p. 21. (En [new.pensamientopenal.com.ar](http://new.pensamientopenal.com.ar)).

7. LAPORTA Francisco (1993). *Entre el Derecho y la moral*. México: Fontamara, p. 48.

8. DWORKIN, Gerald (1990). “Paternalismo” en J. Betegon y J. R. de Páramo. *Derecho y moral*. Barcelona: Ariel, p. 148.

paternalismo e identifica los elementos que deben tenerse en cuenta: “El paternalismo jurídico supone, en primer lugar, la intervención del Estado sobre el comportamiento de las personas mediante el establecimiento de normas jurídicas o el desarrollo de políticas públicas que aconsejan, desalientan, obstaculizan o criminalizan su realización (...). En segundo lugar, los comportamientos o acciones que se quieren desalentar prohibir no suponen un daño directo y relevante a una tercera persona pues no dañan o limitan derechos o libertades fundamentales de terceras personas, lo cual justificaría suficientemente la injerencia del Estado (...). En el paternalismo, en tercer lugar, siempre existe un propósito benevolente y beneficiante, ya sea porque se evita un daño o se procura un beneficio”<sup>9</sup>.

Así, la incompetencia básica es el elemento según el cual se justifican las medidas paternalistas. Consiste básicamente en que la persona destinataria de la medida sea considerada incompetente básica a la hora de tomar sus decisiones. Miguel A. Ramiro sostiene que “las graves e irreparables consecuencias no son motivo suficiente para justificar una medida jurídica paternalista sobre una persona adulta si esta tiene toda la información relevante sobre la acción que pretende desarrollar, no está sometida a presiones internas o externas y no demuestra un comportamiento irracional al tener una escala diferente de valores y bienes primarios”<sup>10</sup>.

9. RAMIRO AVILÉS, Miguel. *A vueltas con el paternalismo jurídico*, cit., pp. 221-222.

10. *Ibidem*, pp. 224-227.

En lo que tiene que ver con el consumo de drogas y despenalización de la dosis personal, se justificarían las medidas paternalistas siempre y cuando las personas a quienes va dirigida la medida sean consideradas como incompetentes básicas. Afirma Miguel A. Ramiro que la libertad de elección es tan importante que solo en los casos de daño grave e irreversible, y siempre y cuando la persona pueda ser calificada como incompetente básico, debe imponerse la medida paternalista<sup>11</sup>. Siendo esto así, ¿se justifican las medidas dirigidas a todos los individuos que desalientan o prohíben directa o indirectamente el consumo de drogas? De ahí deriva la importancia de establecer un significado claro de qué debemos entender por incompetencia básica. De lo contrario, se producirían medidas paternalistas excesivas e injustificadas intromisiones en la libertad o autonomía de las personas, como la anteriormente mencionada.

No obstante lo anterior, en muchas ocasiones se presentan incoherencias en la adopción de medidas paternalistas, pues hay comportamientos que no dañan a terceras personas y están prohibidos, mientras que ciertas formas de proceder dañan a terceras personas no están prohibidas. ¿Por qué se permite el porte y consumo de tabaco mientras se prohíbe el porte y consumo de marihuana o hachís? No obstante, hay estudios que demuestran que el tabaco es nocivo para la salud mientras que la marihuana tiene usos medicinales<sup>12</sup>. Jeffrie

11. *Ibidem*, p. 227.

12. NATIONAL GEOGRAPHIC, “Inside Marijuana”, USA, 2008. Disponible en youtube (<http://www.youtube.com/watch?v=u5uQu4vuX7M>); Substance Abuse and Mental Health Services Administration, Office of Applied Studies. “Mortality Data From the Drug Abuse Warning Network, 2001”. DAWN Series D-23, DHHS Publication No. (SMA) 03-3781. Rockville, MD, 2002.

Murphy identifica los criterios para establecer la incompetencia básica, catalogando como tal a aquel individuo que es *ignorante, compulsivo o carece de razón* al tomar decisiones acerca de una determinada acción<sup>13</sup>.

Cuando en el proceso de toma de decisiones la voluntad del individuo se ha visto afectada por falta de racionalidad, autonomía o información relevante, y los perjuicios que se vayan a ocasionar sean mayores que los posibles beneficios, evitándose un daño grave y/o irreparable, estará justificada la medida paternalista<sup>14</sup>.

Admitidos los anteriores argumentos, podemos traer a colación los casos que propone Ernesto Garzón Valdés como aquellos en los que no está éticamente justificable introducir medidas paternalistas:

- a) “Cuando alguien con competencia básica quiere dañarse y hasta privarse de la vida para castigarse a sí mismo o porque considera que la vida carece ya de sentido y la muerte es una liberación. Es el caso de quienes toman conciencia de su propia culpa y se convierten en jueces de ellos mismos como en los ejemplos de Edipo, Judas o Raskolnicov.
- b) Cuando alguien que posee competencia básica prefiere correr el riesgo de un daño seguro o altamente probable en aras de su propio placer o felicidad.

- c) Cuando alguien con competencia básica arriesga su vida en aras de los demás. En esta categoría pueden ser incluidos quienes sustentan el ideal del héroe”<sup>15</sup>.

En la prohibición directa o indirecta del consumo de drogas, quien decide consumirlas podríamos asimilarlo al caso b) de quienes deciden correr el riesgo de un daño en aras de su propio placer o felicidad. En este caso el paternalismo jurídico no es justificable y lo único que se puede admitir son aquellas medidas reflexivas sobre los posibles daños que puede llevar el consumirlas.

Por el contrario, si la ignorancia que en la mayoría de los casos se produce por falta de información, es la causa de producción de la incompetencia básica, todas las medidas paternalistas “justificables”, en primer grado deben ir dirigidas a mitigar este defecto. Por tanto, aquellas medidas paternalistas prohibitivas –v. gr. prohibición de tenencia de la dosis personal– son excesivas debido a que limitan y restringen la libertad de elección y autonomía individual. Lo lógico sería que se realizaran campañas de información para que las personas que desean consumir drogas sean conscientes de los riesgos que conlleva dicha acción. El problema es cuando se hacen estas campañas de información y posteriormente se prohíbe o criminaliza el porte y/o consumo de la dosis personal, convirtiéndose en una medida paternalista desproporcional al fin que se desea buscar, máxime si cuando con

13. En RAMIRO AVILÉS, Miguel. A vueltas con el paternalismo jurídico, cit., p. 232; MURPHY, Jeffrie (1974). “Incompetence and Paternalism”, *Archiv fur Rechts-und Sozialphilosophy*, núm. 60, p. 478.

14. *Ibidem*, p. 231.

15. GARZÓN VALDÉS, Ernesto (1988). “¿Es éticamente justificable el paternalismo jurídico?”. *Doxa*, núm 5, pp. 168-170.

la conducta no se afecta a terceras personas. Es acertada la opinión del profesor Miguel A. Ramiro cuando afirma que “la adopción de medidas normativas paternalistas más coercitivas solo se justificaría si se demostrase que la incompetencia básica no deriva del hecho de carecer de información sino de algún otro metacriterio”<sup>16</sup>.

Ni siquiera es justificable la remisión a otros metacriterios –v. gr. la compulsión– para la prohibición del consumo o porte de drogas, pues la decisión de consumirlas es un comportamiento racional e incluso sin afectar a terceras personas. Gary Becker y Kevin Murphy sostienen que “en la demanda de bienes adictivos no debe suponerse *a priori* la existencia de un comportamiento irracional o de falta de información sino que las personas que demandan tales bienes tienen un comportamiento racional, como muestra su tasa de descuento temporal, ya que reconocen la naturaleza adictiva de su elección pero están dispuestos a asumirla debido a que los beneficios esperados son superiores a los costes futuros”<sup>17</sup>.

#### IV. RACIONALIDAD EN EL PROCESO DE DECISIÓN

La crítica principal del sector liberal de la sociedad hacia las medidas paternalistas es sistematizada por Carlos Santiago Nino de la siguiente manera: “En la medida que tal legislación está dirigida a proteger intereses que

sus propios titulares no perciben ni reconocen, el paternalismo se confunde con el perfeccionismo, puesto que los bienes protegidos no están en función de los fines libremente asumidos por los individuos, sino en función de los fines que, se supone, los individuos necesariamente tienen, los reconozcan o no”<sup>18</sup>.

Siendo esto así, se presenta un problema que debe solucionarse dándole más peso a la decisión que el individuo ha tomado, a pesar de que el objetivo paternalista sea evitarle graves daños, pues su decisión obedece al deseo de satisfacer su propio plan de vida.

Existen estudios adelantados por psicólogos que demuestran que hay un mayor grado de insatisfacción y arrepentimiento en las decisiones que se toman cuando el número de opciones posibles a escoger es mayor, mientras que cuando el catálogo de opciones es más reducido, los individuos se sienten más seguros y satisfechos en la decisión que han tomado. Dentro de ellos se destacan los estudios de los estantes de mermelada, elaboración de ensayos y prueba de chocolates (Iyengar and Lepper, 2000)<sup>19</sup>.

Trasladándonos a nuestro caso, según la anterior idea, cuando el Estado se abstiene de prohibir conductas relacionadas con el consumo de drogas, esto es, aumentan el número

16. *Ibidem*, p. 237.

17. BECKER, Gary y MURPHY, Kevin (1998). A theory of rational addiction, *Journal of Political Economy*, 13, pp. 379-390.

18. SANTIAGO NINO, Carlos. ¿Es la tenencia de drogas con fines de consumo personal una de las “acciones privadas de los hombres”? , cit., p. 11.

19. IYENGAR, Sheena S. and LEPPER, Mark R. (2000). “When Choice Is Demotivating: Can One Desire Too Much of a Good Thing?”. *Journal of Personality and Social Psychology*, 79, pp. 995-1006.

de opciones a escoger, el individuo probablemente según los estudios, pueda arrepentirse de la decisión tomada. Pongamos un ejemplo, en cuanto al consumo de drogas únicamente hay dos opciones: consumirlas o no consumirlas. Según los estudios, mientras mayor sean las opciones, la probabilidad de arrepentimiento será mayor, en nuestro ejemplo si en el hipotético caso de que el individuo optara por consumir drogas sin que nadie interfiera en su elección, la probabilidad de arrepentirse de su decisión será mayor. Por tanto lo ideal para que el individuo tome la decisión más favorable a sus intereses, sería el establecimiento de medidas paternalistas.

No voy a controvertir la veracidad de los estudios, pero partiendo de la idea de que sea cierto, únicamente tendría validez establecer medidas paternalistas, si ellas se justifican y no hacen irrisorio los valores autonomía y libertad de elección. Por tanto, una medida paternalista que consista en la prohibición del consumo de drogas, es una medida excesivamente desproporcional al valor autonomía y libertad de elección, ¿por qué? En el ejemplo propuesto, eliminar uno de los dos únicos caminos posibles (consumir o no consumir drogas), si bien reduciría las opciones a tomar y por consiguiente según los estudios el individuo estará más conforme de su decisión, sería una medida paternalista excesiva que anularía por completo el valor autonomía y libertad de elección. En nuestro ejemplo, si la medida paternalista del Estado consistiría en prohibir el consumo de drogas, su único camino posible sería no consumirlas ¿Existe libertad y autonomía cuando no hay otra op-

ción y solo es posible andar por un camino? En nuestra opinión, la respuesta es negativa.

Por lo anteriormente expuesto, la única medida paternalista válida sería aquella que consista en la actuación por parte del Estado de informar o promover campañas de concientización para al individuo que adviertan sobre los posibles riesgos que perjudiquen su salud. Así, se protege este derecho y gozando de plena competencia decide asumir los riesgos de generar daños a su salud en aras de su propio placer o felicidad.

Abandonando el campo de los estudios psicológicos, pasemos a examinar qué tipo de paternalismo y sus fundamentos, serían los adecuados en el caso de las drogas. A este respecto, traigo a colación los aportes de Thaler y Sunstein<sup>20</sup> sobre paternalismo libertario o *softer paternalism*.

Según Thaler y Sunstein hay dos principios ético-políticos que forman el núcleo del paternalismo libertario. El primer principio contribuye a la dimensión liberal, que consiste básicamente en que las personas deberían tener la libertad para optar por cualquier programa diseñado para promover sus propios intereses, independientemente de si los programas iniciados son promovidos por el Gobierno o los particulares (...). El segundo principio que sienta las bases de la dimensión paternalista, consiste en que es legítimo para las instituciones públicas y privadas tratar de

20. THALER, Richard and SUNSTEIN, Cass (2008). *Nudge: Improving Decisions About Health, Wealth and Happiness*. New York: Penguin Books.

influenciar en el comportamiento de las personas para la toma de la mejor decisión, incluso cuando el comportamiento influenciado no tiene relación con terceros<sup>21</sup>.

Thaler y Sunstein sostienen que en la mayor parte del tiempo las personas no toman decisiones hacia sus mejores intereses. Es más, las personas ni siquiera hacen mejores elecciones que un tercero cuando se trata de elegir lo que es mejor para ellas. Por tanto, en la medida en que los individuos fallan al tomar la decisión perfecta para ellos, una medida paternalista podría ser benéfica y justificada. El paternalismo libertario por el que abogan Thaler y Sunstein consiste en un tipo de paternalismo relativamente débil y no intrusivo porque las opciones no están bloqueadas ni cerradas. En su variante más prudente, el paternalismo libertario impone costos triviales a aquellos quienes se apartan de las recomendaciones hechas por el planificador. Pero este enfoque sigue siendo paternalista, los planificadores públicos y privados no están tratando de realizar un seguimiento anticipado de las elecciones de las personas, pero son conscientes

de llevar más personas hacia situaciones de bienestar<sup>22</sup>.

Acorde con Sunstein y Thaler el paternalismo libertario nunca forzaría a las personas a seguir determinado patrón de conducta. Por tanto, siguiendo esta idea, la medida de información sobre los efectos nocivos para la salud del consumo de drogas estaría dirigida a ayudar a estructurar una decisión más favorable a los beneficios del individuo. En el caso que estamos examinando, una medida de paternalismo libertario en cuanto a las drogas no consiste en anular uno de los dos únicos caminos posibles a escoger sino todo lo contrario, v. gr. no prohibir su consumo y brindar información sobre sus posibles efectos negativos a la salud o establecer un impuesto a su venta. Al igual como se hace con las campañas de información acerca de los efectos nocivos del tabaco. O como sucede con la publicidad de determinado tipo de alimentos donde se informa sobre sus ingredientes y contenido de grasas, azúcares, sales, etc.

Estamos de acuerdo con Thaler y Sunstein en aplicar aquellas medidas paternalistas que no tienden a eliminar o prohibir o coaccionar para actuar en determinado sentido las acciones de los individuos. Al contrario, comparti-

21. MÈNARD, Jean-Frédéric (2010). A "Nudge" for Public Health Ethics: Libertarian Paternalism as a Framework for Ethical Analysis of Public Health Interventions? Volume 3, Number 3, pp. 229-238. El texto original dice: *Thaler and Sunstein expound two ethico-political principles, which together form the libertarian paternalism matrix. The first Principle contributes to the libertarian side of the approach. In their view, people should be free to opt-out of any program designed to promote their own interest, regardless of whether these programs are governmentally or privately initiated (...). The paternalist dimension of the approach has its roots in the second Principle. According to Thaler and Sunstein, it is legitimate for private and public institutions to try and influence people's behaviour towards better decision-making, even when the behaviour being influenced has no bearing on third parties.*

22. SUNSTEIN, Cass and THALER, Richard. Libertarian Paternalism is not an Oxymoron. *University of Chicago Law Review*, 70, 2003, 1159-1202. En original: *Libertarian paternalism is relatively weak and non-intrusive type of paternalism, because choices are not blocked or fenced off. In its most cautious forms, libertarian paternalism imposes trivial costs on those who seek to depart from the planner's preferred option. But the approach we recommend nonetheless counts as paternalistic, because private and public planners are not trying to track people's anticipated choices, but are self-consciously attempting to move people in welfare promoting directions.*

mos las políticas que tienden a complementar o a suplir las deficiencias de información para encaminar al individuo a un estado de bienestar. En el mundo anglosajón esto se conoce como *softer paternalism*<sup>23</sup>.

El paternalismo libertario opera a través de la noción de *nudge* (en español podría entenderse como un llamado de atención), como una expresión utilizada para recordarle a alguien o sugerirle una elección en vez de otra que le sería más benéfica pero nunca prohibiendo o construyendo al elector. Thaler y Sunstein definen la noción como: “A *nudge*, as we will use the term, is any aspect of the choice architecture that alters people’s behavior in a predictable way without forbidding any options or significantly changing their economic incentives. To count as a mere *nudge*, the intervention must be easy and cheap to avoid. *Nudges* are not mandates. Putting the fruit at eye level counts as a *nudge*. Banning junk food does not” (Thaler and Sunstein, 2008, p. 6).

Por tanto, la prohibición directa o indirecta del consumo de drogas constituyen medidas excesivas que desconocen la autonomía y libertad personal. Como dice Carlos Santiago Nino, “Como es fácil de advertir, el problema que debe preocuparnos no es principalmente el de si es admisible que se castigue a unos cuantos individuos que son hallados con cierta cantidad de drogas para su consumo personal (la mayoría de nosotros estamos tenta-

dos a tolerar ese castigo como un mal menor ante la opresiva realidad de la propagación de la drogadicción), sino el problema de si ese castigo puede ser justificado sin recurrir a una interpretación del Art. 19 que implique desnaturalizar la libertad personal. Por las circunstancias expuestas, me temo que la respuesta es negativa y que la justificación del castigo de la tenencia de drogas para el propio consumo puede, por razones de coherencia lógica, conducir a justificar otras interferencias en la vida de la gente que han sido tradicionalmente consideradas proscriptas por nuestro orden constitucional”<sup>24</sup>.

Así, deben reevaluarse los fines que se buscan al implementar las medidas que directa e indirectamente prohíben el consumo de drogas, pues muchas veces al prohibir los actos preparatorios y el consumo mismo, se terminan sacrificando pilares fundamentales de todo ordenamiento jurídico como son la libertad y autonomía individual.

*“La intervención paternalista del Estado destruye la autonomía individual y conduce fatalmente a la servidumbre”*

F. A. Hayek

## V. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

BECKER, Gary and MURPHY, Kevin. A theory of rational addiction. *Journal of Political Economy*, 13, 1998.

23. MÉNARD, Jean-Frédéric (2010). A “Nudge” for Public Health Ethics: Libertarian Paternalism as a Framework for Ethical Analysis of Public Health Interventions, p. 233.

24. SANTIAGO NINO, Carlos. ¿Es la tenencia de drogas con fines de consumo personal una de las “acciones privadas de los hombres”? cit., p. 23.

DWORKIN, Gerald. "Paternalismo" en J. Be-  
tegon y J. R. de Páramo. *Derecho y moral*. Bar-  
celona: Ariel, 1990.

GARZÓN VALDÉS, Ernesto. "¿Es éticamente  
justificable el paternalismo jurídico?". *Doxa*,  
núm 5, 1988.

IYENGAR, Sheena S. and LEPPER, Mark R.  
"When Choice Is Demotivating: Can One  
Desire Too Much of a Good Thing?" *Journal  
of Personality and Social Psychology*, 79, 2000.

LAPORTA, Francisco. *Entre el Derecho y la  
moral*. México: Fontamara, 1993.

MÈNARD, Jean-Frédèrick. A "Nudge" for  
*Public Health Ethics: Libertarian Paternalism  
as a Framework for Ethical Analysis of Public  
Health Interventions?* Volume 3, Number 3,  
2010.

MUNNEL, Alicia and DRUCKER, Peter. A  
*Non-libertarian Paternalist's Reaction*.

MURPHY, Jeffrie. "Incompetence and Pater-  
nalism", *Archiv fur Rechts-und Sozialphiloso-  
phy*, núm. 60, 1974.

NATIONAL GEOGRAPHIC. "Insi-  
de Marijuana", USA, 2008. Disponible  
en youtube (<http://www.youtube.com/>

[watch?v=u5uQu4vuX7M](http://www.youtube.com/watch?v=u5uQu4vuX7M)); Substance Abuse  
and Mental Health Services Administration,  
Office of Applied Studies. "Mortality Data  
From the Drug Abuse Warning Network,  
2001". DAWN Series D-23, DHHS Publi-  
cation No. (SMA) 03-3781. Rockville, MD,  
2002.

RAMIRO AVILÉS, Miguel. A vueltas con el  
paternalismo jurídico. *Derechos y Libertades*,  
Número 15, Época II, junio 2006.

SANTIAGO NINO, Carlos. *Ética y Derechos  
Humanos*. Editorial Astrea, 2 edición, 2007.

SANTIAGO NINO, Carlos. ¿Es la tenencia de  
drogas con fines de consumo personal una de  
las "acciones privadas de los hombres"?, 1979.  
(En [new.pensamientopenal.com.ar](http://new.pensamientopenal.com.ar)).

SUNSTEIN, Cass and THALER, Richard. Li-  
bertarian Paternalism is not an Oxymoron.  
*University of Chicago Law Review*, 70, 2003.

THALER, Richard and SUNSTEIN, Cass.  
*Nudge: Improving Decisions About Health,  
Wealth and Happiness*. New York: Penguin  
Books, 2008.